



Ministerio de Producción



BUENOS AIRES, 22 DIC 2008

VISTO el Expediente N° S01:0437856/2008 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES eleva a consideración del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Subcomponente: "Asistencia a Productores con Características Minifundistas" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008/2009, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800 dispone que deberán ser atendidos los gastos que origine la implementación de medidas especiales, diferenciales o de emergencia para la superación de problemas puntuales que afectan al sector, y el Artículo 27, inciso a) de la referida Ley N° 19.800 dispone la atención de los gastos re-

PROYECTO N°
14763

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and 'M'.



queridos para la implementación de acciones tendientes a la solución de problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por un régimen jurídico de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Asistencia a Productores con Características Minifundistas", correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", se brindará asistencia económica a los productores tabacaleros minifundistas de la Provincia de MISIONES, que han sufrido una significativa merma en su producción, que les permita disponer de ingresos dignos, de la asistencia médica prescricional y recuperar parte del capital de explotación disminuído por contingencias climáticas, que el gobierno de dicha provincia ha decidido asistir, a fin de salvar la situación social y económica del sector.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el citado Subcomponente: "Asistencia a Productores con Características Minifundistas", cuyo organismo ejecutor será la Dirección General de Tabaco y Cultivos no Tradicionales dependiente del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES.

Que la Resolución Nº 597 del 27 de setiembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la mencionada Secretaría.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en vir-

PROYECTO N°
14763

U



Ministerio de Producción

- 29



tud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 2.025 del 25 de noviembre de 2008.

Por ello,

LA MINISTRA DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008/2009, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Subcomponente: "Asistencia a Productores con Características Minifundistas", por un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$41.146.512,59).

ARTICULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a asistir económicamente las Actividades: "Recomponer en parte la Canasta Básica Total", por un monto de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$25.927.688,88), "Mantener Niveles Prestacionales de Coberturas Médicas Asistenciales", por un monto de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.717.364,77) y "Recuperar parte del Capital de Explotación a Damnificados por Contingencias Climáticas", por un monto de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS UN

PROYECTO N°
14763

6



MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.501.458,94).

ARTICULO 3º.- De la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.717.364,77), correspondiente a la Actividad “Mantener Niveles Prestacionales de Coberturas Médicas Asistenciales”, mencionada en el Artículo 2º de la presente resolución, el monto de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$8.376.456,48), será transferido por el organismo ejecutor a la ASOCIACION PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES (APTМ) y el monto restante de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$1.340.908,29), a la CAMARA DEL TABACO DE MISIONES (CTM), ambas entidades en su carácter de prestadoras del servicio de asistencia médica.

ARTICULO 4º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 5º.- El organismo ejecutor será la Dirección General de Tabaco y Cultivos no Tradicionales, dependiente del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 6º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 7º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente.

PROYECTO N°  
14763

Handwritten signatures and initials: a large stylized signature, a circled signature, a signature with a flourish, and a signature with the initials (A).



Ministerio de Producción



te de pleno derecho.

ARTICULO 8º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte del MINISTERIO DE PRODUCCION para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 9º.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 10.- El MINISTERIO DE PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008/2009, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Subcomponente: "Asistencia a Productores con Características Minifundistas", por un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$41.146.512,59), será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta del BANCO MACRO BANSUD - Sucursal Posadas, Cuenta Corriente N° 3-001-0000001902-2, desde la cual se ejecuta-

PROYECTO N°
14763

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Producción



rá el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 12.- El monto mencionado en el Artículo 2° de la presente resolución para la Actividad: "Mantener Niveles Prestacionales de Coberturas Médicas Asistenciales", de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.717.364,77), será transferido por el organismo ejecutor a las prestadoras del servicio de asistencia médica, correspondiendo a la ASOCIACION PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES (APTM) la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$8.376.456,48), la cual será transferida a la Cuenta Corriente N° 4.970-4 del BANCO MACRO BANSUD S.A.-Sucursal Leandro Nicéforo Alem, y a la CAMARA DEL TABACO DE MISIONES (CTM) la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$1.340.908,29), la cual será transferida a la Cuenta Corriente N° 3-023-000800438-3 del BANCO MACRO BANSUD S.A.- Sucursal San Vicente.

ARTICULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3.310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-5.000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° - 29

PROYECTO N°  
14763

Deborah Giorgi  
Ministerio de Producción